

RODRIGUEZ DEVESA, José María: «Derecho Penal español». Parte Especial. Madrid, 1980.

Aunque las obras ya clásicas, como la del profesor Rodríguez Devesa, no necesitan ser presentadas, constituye para mí una muy especial satisfacción dar cuenta de esta nueva edición, porque ello significa testimoniar la continuidad de un éxito en una tarea enormemente importante por la categoría de los principios que la informan, por la acertada selección de nuestra jurisprudencia y la aportación de una bibliografía prácticamente exhaustiva. Todo contribuye a hacer de esta obra de Derecho penal un auténtico Tratado cuyos destinatarios lo son los universitarios, en el más amplio sentido de la expresión, y los profesionales del Derecho que, sin duda, encontrarán en él un instrumento valiosísimo en su quehacer jurídico.

Dicho esto queremos hacer una especial referencia al Prólogo, en el que se trasluce la honda preocupación del profesor Rodríguez Devesa frente a la actual ordenación legislativa, al Proyecto de Código penal y al estado, en general, de la política criminal en España. En mi opinión, es la ilusión por un ordenamiento más perfecto lo que le lleva a una posición especialmente crítica en relación a la situación penal en general y al Proyecto en concreto, en orden al cual deja expresa constancia de que la censura no se extiende, en manera alguna, a los miembros de la Ponencia que intervinieron en el Anteproyecto, a los que tiene por acreedores a la máxima estima y admiración. En este sentido, si meditáramos despacio sobre ésta y otras posiciones, nos daríamos cuenta enseguida de que los signos de las mismas sólo aparentemente son contradictorios. Los Ponentes del Proyecto, juristas de excepcional relieve, hicieron una obra de gran valor, en un tiempo récord, impuesto por las circunstancias; el Proyecto, ése es mi punto de vista, ofrece una Exposición de Motivos modélica y su contenido creo que es el verdadero sentir de sus redactores, y un desarrollo normativo con mayores o menores aciertos o incluso con desaciertos, aunque estas expresiones son siempre muy relativas, que debe, por supuesto, ser objeto de estudio, de meditación y de crítica, en la que estoy seguro participan, en cierta forma y en algunas materias, los propios autores de la Ponencia. Tal vez lo mejor hubiera sido, como pensamos muchos, hacer de esa estu-penda Ponencia un instrumento de trabajo sujeto a un proceso de revisión y mejoramiento, como se ha hecho en casos análogos, y bien próximos a nosotros, en el extranjero, pero también hay que comprender que la presencia de unas apremiantes exigencias sociales hacía inevitable y urgente el cambio de un texto que se va haciendo inservible, sobre todo en algunos aspectos, especialmente desafortunados.

La postura del profesor Rodríguez Devesa, que profesionalmente vive para su Cátedra y para su obra, es comprensible y sobre todo es eficaz, porque Rodríguez Devesa cuando estudia en sus libros, y la obra que comentamos es un ejemplo ilustrativo, el Derecho penal vigente no olvida el Proyecto, y a continuación de cada tema recoge en una acertada síntesis la solución que este último propone y los problemas que puede plantear, sin regatear el elogio cuando su contenido le parece justo. Pienso que todo el que lea con detenimiento este Derecho penal, Parte Especial, lo mismo.

que la última edición de su Parte General, de reciente aparición, encontrará en estas obras un estudio desapasionado, inteligente y lleno de sugerencias del mayor interés, tanto desde el punto de vista del Derecho constituido como del Derecho constituyente.

Me atrevo, pues, a calificar de magnífico puente entre lo que fue y lo que será el ordenamiento jurídico-punitivo, estas nuevas ediciones del Derecho penal del profesor Rodríguez Devesa, que con la honestidad universitaria que le caracteriza rastrea el complejo mundo del Derecho penal, cada día, cada hora; para llevar a sus páginas esa actualidad e incluso ese porvenir del que con un sentido cómodo, pudo perfectamente prescindir.

Aunque me he extendido en estas consideraciones generales, he pensado que merecía la pena hacerlo, en un intento de descubrir la verdadera postura del profesor Rodríguez Devesa, que seguramente constituye la clave para desentrañar el verdadero sentido y significación de la obra reseñada que el autor de esta nota ha seguido, desde su primera edición, con admiración y muy profundo afecto.

Del contenido creo que es innecesario hablar. Se trata, para el que no la conozca, de una obra completa de la Parte Especial de Derecho penal español, en el que no faltan atinadas y frecuentes referencias al Derecho comparado, y por supuesto a la doctrina científica y jurisprudencial, todo ello, como ya hemos indicado, y utilizando una frase ritual, que aquí no lo es, puesto absolutamente al día y desarrollado con la claridad que sólo la ciencia y la experiencia concede a los maestros.

Después de una Introducción sobre el objeto y sistema de la Parte Especial, divide la obra en cuatro partes: la primera dedicada a los delitos contra las personas, donde incluye delitos contra la vida humana, salud e integridad corporal, honestidad, honor, estado civil, libertad y seguridad y propiedad; la segunda, delitos contra la sociedad, en la que se incorporan los delitos contra el Estado, seguridad exterior e interior del Estado, contra los sentimientos religiosos, fe pública, administración de justicia, delitos de riesgo en general, juegos ilícitos y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. La parte tercera se refiere a las faltas y la cuarta a la legislación penal especial: Derecho de sufragio, economía, emigración, energía nuclear, potencial militar, propiedad industrial, riquezas naturales (caza, pájaros insectívoros y pesca), transportes (ferrocarriles, marina mercante y navegación aérea) y emisiones radioeléctricas.

Termina con un índice de artículos del Código penal y otras disposiciones y otro de materias por orden alfabético que facilitan sobremanera el manejo de esta obra de 1.342 páginas.

Ojalá que en esta ocasión, tan importante, por los momentos especiales que vivimos, la obra, además de cumplir los fines tradicionales que ya hemos señalado, sirva para permitir meditar al legislador sobre una serie de cuestiones que Rodríguez Devesa plantea con indudable acierto e interés.

ENRIQUE RUIZ VADILLO

*Letrado del Ministerio de Justicia
Vocal de la Comisión General de Codificación*